

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARA "UTS" REPRESENTADA POR EL LIC. EDER JOSUÉ VALENZUELA BELTRONES, RECTOR DE LA MISMA Y POR OTRA PARTE, RECONOCIMIENTOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. (GRADUACIONES DEL NOROESTE), LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO GN, REPRESENTADA POR EL ING. ROGELIO BELTRÁN SOTO, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LOGRAR LA VINCULACIÓN DE AMBAS PARTES PARA OBTENER BENEFICIOS COMUNES.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA "UTS"".

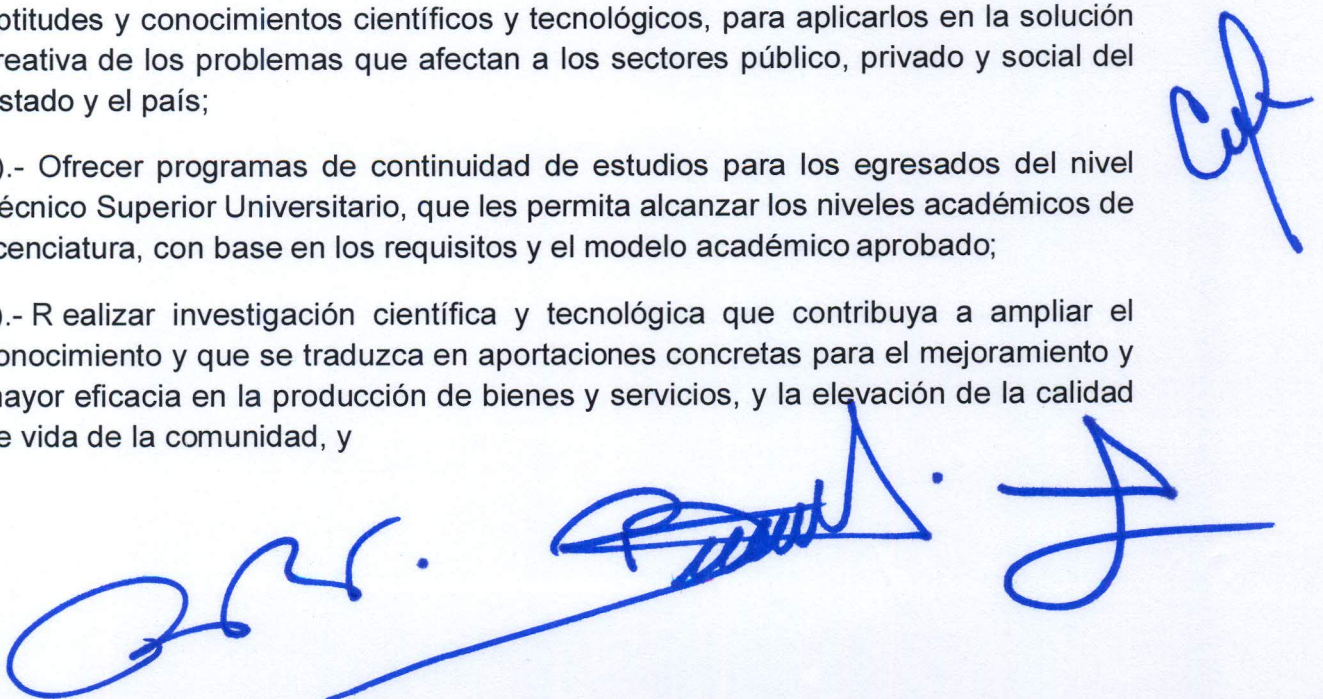
I.I.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, creado mediante el decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009.

I.II.- Que de acuerdo con el Artículo 4° del decreto publicado el 30 de agosto de 2002 en el Boletín Oficial, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009, tiene por objeto, entre otros:

a).- Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país;

b).- Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado;

c).- Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad, y

The bottom of the document features three handwritten signatures in blue ink. On the right side, there is a signature that appears to be 'Caf'. Below it, there are two more signatures, one of which is a long, sweeping line that extends across the width of the page.

d).- Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región, con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional.

I.III.- Que su representante, el Lic. Eder Josué Valenzuela Beltrones Rector de "UTS" de conformidad en lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y nombramiento otorgado por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, por lo tanto cuenta con facultades plenas para comparecer a la firma de este instrumento.

I.IV.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 s/n, Colonia Nuevo México, Valle del Yaqui Cajeme, Sonora, CP. 85095.

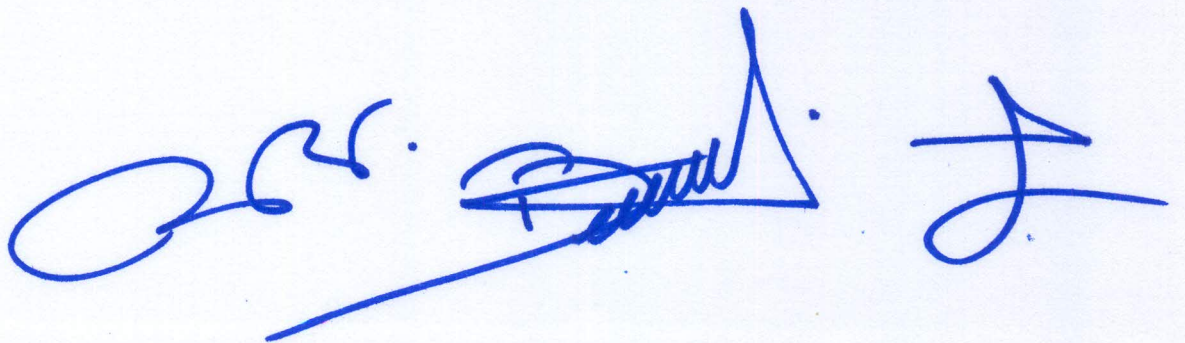
II.- DECLARA "GN".

II.I.- Que es una empresa dedicada a la fabricación de artículos de graduación, tales como anillos, diplomas, reconocimientos, renta de togas y birretes, fotografías de graduación, fotos para documentación oficial, trofeos.

II.II.- Cuenta con escritura pública número 5,992, del libro 67, de fecha 15 de febrero de 2001, debidamente requisitada en el Registro Público de la Propiedad.

II. III.- Que su representante, Ing. Rogelio Beltrán Soto, Gerente General de GN, es apoderado legal de la empresa y cuenta con las facultades legales y plenas para comparecer y llevar a cabo los convenios que crea convenientes para beneficio de la empresa, según se hace constar en el acta constitutiva.

II. IV.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle California # 843 sur, Colonia Centro, C.P. 85100, Ciudad Obregón, Sonora.



Three handwritten signatures in blue ink are present at the bottom of the page. The first signature is a large, stylized cursive signature. The second signature is a smaller, more compact cursive signature. The third signature is a simple, bold cursive signature.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento y el cual lo suscribe al tenor de las siguientes:

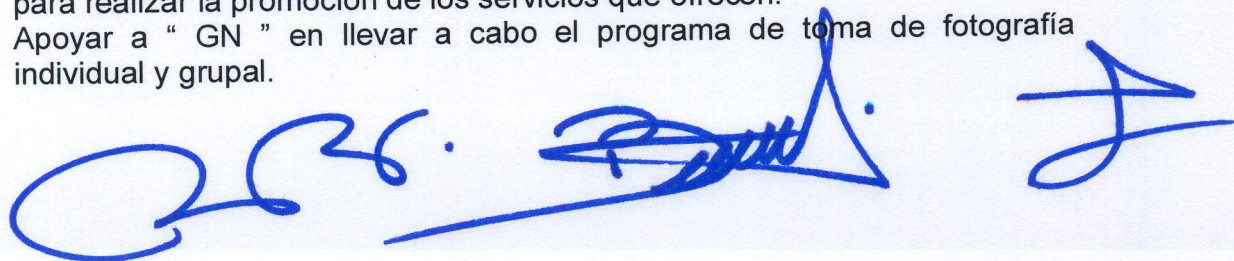
- I. Que el objetivo primordial del presente convenio es tener interés en establecer compromisos de vinculación que beneficien a ambos.
- II. Desarrollar una estrategia conjunta, que permitan establecer bases para el desarrollo tecnológico y profesional.
- III. Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

Clausulas

Primera.- El presente convenio tiene por objeto fortalecer la relación entre la "UTS" y "GN" a efecto de llevar a cabo actividades de vinculación y académicas.

Segunda.- La "UTS" conviene con "GN" en:

- I. Designar a alumnos que estén inscritos en Estadías Profesionales para la realización de proyectos en beneficio de la empresa. Los periodos comprendidos para la realización de Estadías Profesionales son: Enero – Abril, Mayo – Agosto y Septiembre – Diciembre.
- II. Prestar el servicio de Bolsa de Trabajo y Seguimiento de Egresados que "UTS" ofrece, con la finalidad de cubrir con las vacantes con que "GN" cuente.
- III. Apoyar a personal que labora en "GN" a través de cursos de capacitación y actualización que ofrezca la "UTS" siendo "GN" responsable de la selección de los participantes en los mencionados cursos sujetos los mismos al costo vigente y disponibilidad de cursos ofertados.
- IV. "GN" podrá hacer uso de los espacios educativos de la "UTS" como son: Centro de cómputo, Centro de Capacitación, Sala de Juntas, Auditorio y demás servicios que la institución otorga, previo acuerdo de disponibilidad.
- V. Proporcionará a "GN", el fácil acceso a las instalaciones de la universidad para realizar la promoción de los servicios que ofrecen.
- VI. Apoyar a "GN" en llevar a cabo el programa de toma de fotografía individual y grupal.



- VII. Solicitar según los requerimientos de " GN ", el patrocinio para la realización de actividades académicas que " UTS " lleve a cabo.
- VIII. El departamento de promoción educativa llevara a cabo promoción referente a la oferta académica con que la universidad cuenta con el propósito que los empleados de " GN " o familiares de los mismos continúen sus estudios, cuando se solicite.
- IX. Se compromete ante " GN " a informar a los alumnos a sobre los servicios que ofrece para la toma de fotografía para el trámite de titulación.
- X. Se compromete ante " GN " a informa a los alumnos sobre la renta de toga y birrete para la ceremonia de graduación.

Tercera.- " GN " conviene con la " UTS " en:

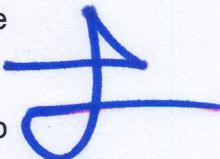
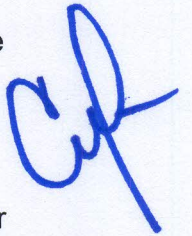
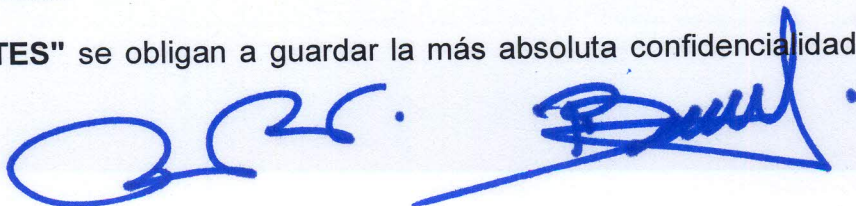
- I. Fomentar la relación entre la " UTS " y " GN ", con la finalidad de que los alumnos inscritos en Estadías Profesionales realicen proyectos establecidos previamente por " GN ".
- II. Proporcionar a la bolsa de " UTS ", los requerimientos que los egresados deben de cumplir para ocupar una vacante en " GN ".
- III. Proporcionar a " UTS ", un programa de precios preferentes en los paquetes que " GN " ofrece.
- IV. Proporcionar el apoyo de patrocinio a " UTS ", previa solicitud en base a los requerimientos establecidos.
- V. Proporcionar a " UTS " el programa de toma de fotografía grupal e individual con una semana de anticipación para su coordinación.
- VI. Solicitar a " UTS " con una semana de anticipación la visita para la promoción de los servicios que ofrece.
- VII. Facilitar al equipo de promoción educativa el acceso para que los empleados de " GN " conozcan la oferta educativa para la continuidad de sus estudios.

Cuarta.- Ambas se obligan a realizar en forma conjunta las siguientes acciones:

- I. Promover, coordinar y apoyar el desarrollo de actividades académicas y de vinculación a través de su personal profesional.
- II. Desarrollar conjuntamente actividades de desarrollo tecnológico sobre temas de interés común.
- III. Intercambiar material bibliográfico, audiovisual para fines didácticos.

Quinta.- Confidencialidad: los alumnos que ingresen a " LA EMPRESA " a realizar estadías profesional, asumen el compromiso de no revelar información sobre la institución, de igual forma se conviene que no existirá ninguna relación laboral entre los alumnos y la misma al igual que no existe ninguna responsabilidad de seguridad social.

" LAS PARTES " se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto



de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta Información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

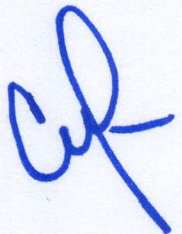
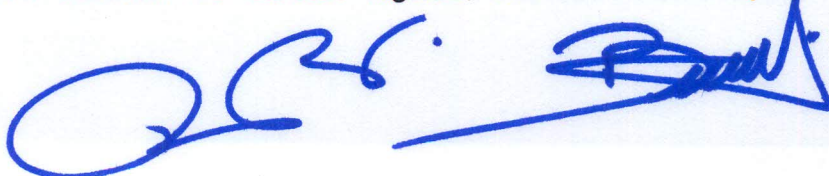
Sexta.- Los asuntos no resueltos en las cláusulas del presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen se harán constar por escrito. (Acuerdo específico)

Séptima.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

Octava.- VIGENCIA.-El presente Convenio es obligatorio para cada una de las partes y entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia por tiempo indefinido y podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo de "LAS PARTES", en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Novena.- MODIFICACIONES.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales.

Décima.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días después de recibida la

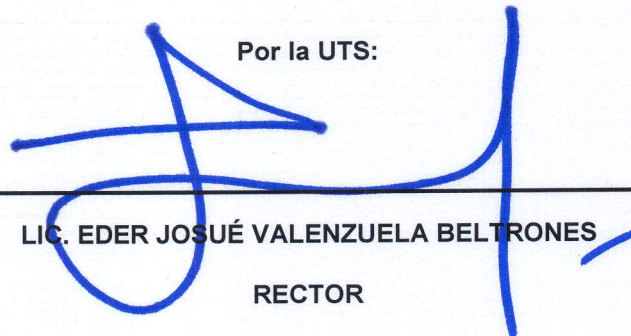


notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

Décima Primera.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un árbitro para que decida sobre la controversia surgida

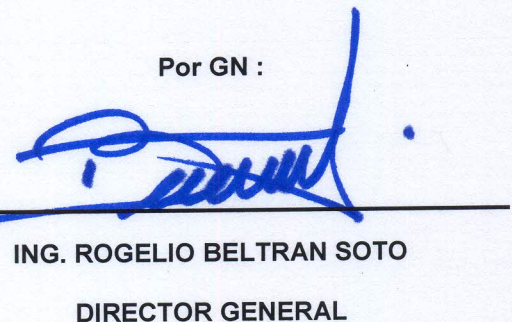
Leído que fue a las partes y una vez enteradas de su alcance y contenido lo firman en Cd. Obregón, Sonora a los 22 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

Por la UTS:



LIC. EDER JOSUÉ VALENZUELA BELTRONES
RECTOR

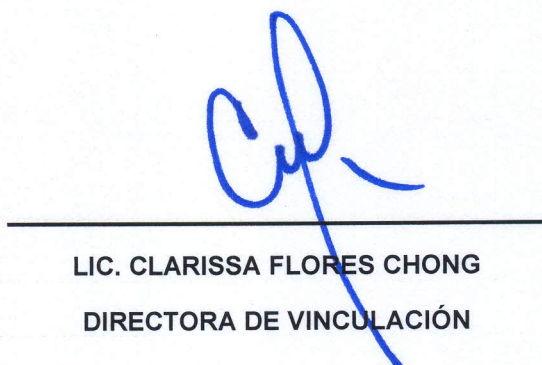
Por GN :



ING. ROGELIO BELTRAN SOTO
DIRECTOR GENERAL

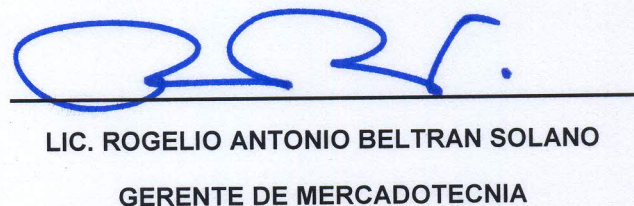
TESTIGOS

Por la UTS:



LIC. CLARISSA FLORES CHONG
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

Por GN :



LIC. ROGELIO ANTONIO BELTRAN SOLANO
GERENTE DE MERCADOTECNIA